

ACUERDO Nro. 18 /2013

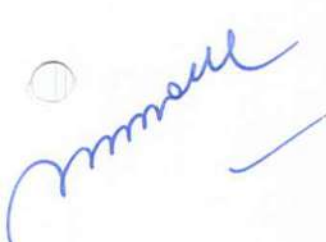
En San Miguel de Tucumán, a 8 días del mes de mayo del año dos mil trece; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO

La presentación efectuada por el señor Juan Carlos López Márquez el día 12 de abril de 2013 con relación al postulante Juan Carlos Nacul, inscripto en el concurso público de antecedentes y oposición Nro. 76 para la cobertura de un cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial de la Provincia; y

CONSIDERANDO

Que el señor Juan Carlos López Márquez en presentación del día 12 de abril pasado (fs. 214) sostiene que *"En ese sentido y con fundamento en los artículos publicados por los cuales la nota periodística da cuenta que el abogado habría sido defensor del comisario Mario Ferreira y desempeñado como abogado de la Caja Popular de Ahorros de la Pcia. de Tucumán, durante el proceso militar"* y que *"En virtud de estos informes y de confirmarse las publicaciones periodísticas el abogado estaría inhabilitado moralmente para ocupar el cargo en caso de ser seleccionado en el cargo concursado"*. Ofrece prueba informativa. Corrido traslado al aspirante, el mismo responde en presentación de fs. 216/273 y adjunta en fotocopias prueba documental.

 El artículo 101 inc. 5° de la Constitución de la Provincia establece que *"Para nombrar los jueces de primera instancia, de las Cámaras, defensores y fiscales un Consejo Asesor de la Magistratura, cuyo dictamen será vinculante y que tendrá como criterios rectores en la selección de candidatos, los siguientes: concursos de antecedentes y oposición, entrevistas y opiniones vertidas por la ciudadanía acerca de los candidatos propuestos, para lo cual deberá habilitarse un período de impugnación. Surge así que el mencionado texto constitucional establece para el Consejo Asesor como criterio rector para la selección de candidatos, entre otros, la opinión de la ciudadanía. Esa instancia tiene lugar en las oportunidades previstas en los arts. 11 y 15 de la Ley 8197, modificada por Leyes 8340 y 8378, y concordantemente en los arts. 29 y 45 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura de la Provincia de Tucumán.*

Atendiendo a los concretos términos en los que fue formulada la presentación del señor Juan Carlos López Márquez con relación al postulante Juan Carlos Nacul en el concurso público de antecedentes y oposición n° 76 para cubrir un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial local y, encontrándose dicha presentación en condiciones de ser considerada en la sesión del día de la fecha, este Consejo interpreta que la misma habrá de ser ponderada en el marco de interacción que la entrevista personal permite a cada uno de los miembros del Consejo con el postulante, en las condiciones y con los alcances previstos en el

art. 44 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura en el marco de los referidos textos de la Constitución y de la Ley.

El pedido del Abog. Nacul de remitir copia de esta decisión a un diario de gran circulación en la Provincia no es viable, desde que todos los acuerdos que emite el Consejo tienen carácter público y se encuentran dados a publicidad en la página *web*, con acceso para toda la ciudadanía.

Por lo expuesto:

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN

ACUERDA


Artículo 1º: **ESTABLECER** que la presentación del señor Juan Carlos López Márquez (fs. 214) con relación al postulante Juan Carlos Nacul en el concurso n° 76 para cubrir un cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Poder Judicial de la Provincia, atendiendo a los concretos términos en que fue formulada, habrá de ser ponderada en el marco de interacción que la entrevista personal permite a cada uno de los miembros del Consejo con el postulante, en las condiciones y con los alcances previstos en el art. 44 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y en el marco de la Constitución de la Provincia y de la Ley 8197.


Artículo 2º: **NO HACER LUGAR** al pedido del Abog. Juan Carlos Nacul, conforme a lo considerado.

Artículo 3º: **NOTIFÍQUESE y DÉSE A PUBLICIDAD** el presente Acuerdo en la página *web* del Consejo.

Artículo 4º: De forma.

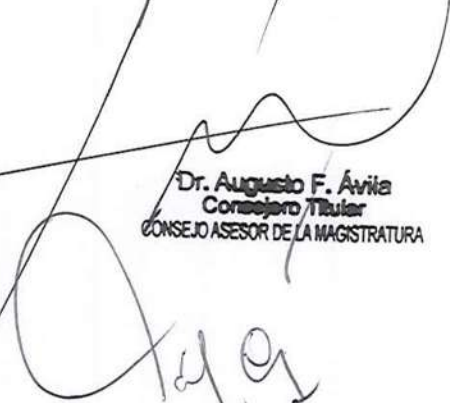

Prof. Adriana del Valle Najar
Consejera Suplente
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. CLAUDIA BEATRIZ SBDAR
PRESIDENTA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. Carolina Vargas Aignasse
Vicepresidenta
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Augusto F. Ávila
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ank mmi degt.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA